

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	760013103017-2020-00034-00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Clínica Versailles SA
Demandado	Medimás EPS SAS
Providencia	Auto Sustanciación No. 690
Decisión	Resuelve solicitud

Mediante escrito, el apoderado de la parte demandante solicita que se sirva dar trámite al recurso de reposición interpuesto por la parte demandada, radicado el día 07 de diciembre de 2020.

El despacho procede a revisar el correo institucional, evidenciándose que no encuentra radicado el memorial que hace alusión el demandante, por lo tanto, se procederá a requerir a la parte demandada Medimás EPS SAS para que se sirva remitir constancia del envío del recurso de reposición en contra del mandamiento de pago, concediéndole el término de tres (03) días siguientes a la notificación del presente proveído.

Por otro lado, se procederá a requerir a la parte demandante para que sirva remitir constancia de envío de notificación personal al ente pasivo, a fin de contabilizar el término que debe interponer los respectivos recursos así como al momento de ejercer el derecho de defensa.

De lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

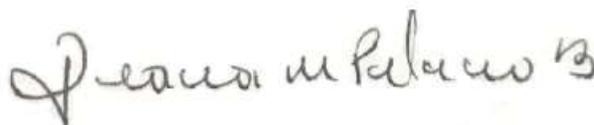
PRIMERO: REQUERIR a la parte demandada MEDIMAS EPS SAS, para que se sirva remitir constancia de envío del recurso de reposición en contra del mandamiento de pago, a fin de proceder de conformidad.

Lo anterior, se concede el término de tres (03) días siguientes a la notificación del presente proveído.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, para que se sirva remitir constancia de envío de notificación personal al ente pasivo, a fin de contabilizar el término que debe interponer los respectivos recursos así como al momento de ejercer el derecho de defensa.

TERCERO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 04 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

NOTIFIQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

048

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. 127 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de agosto de 2021

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario

Firmado Por:

Diana Marcela Palacio Bustamante

Juez

Civil 017

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **028845363495c07b6be3cf3af5a34c8ba9cc18be4009b695142acc410b4af858**

Documento generado en 25/08/2021 01:25:55 PM